

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR

JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020)
560-2019

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado a través de apoderado judicial, por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Contra **JOSE ANGULO SANCHEZ**, para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por **APLICACIÓN DE ALIVIO FINANCIERO GENERADO POR LA EMERGENIA CAUSADA POR EL COVID-19**.

Para resolver, se considera;

De conformidad con lo manifestado por el demandante "Circular externa 007 de 2020 y Circular externa 014 de 2020 Superintendencia financiera de Colombia", y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para **recibir**, da cuenta de la aplicación de alivio financiero a la obligación. Por lo anterior la obligación no presenta saldo en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de **embargo de REMANENTE**, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del proceso promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Contra **JOSE ANGULO SANCHEZ**, por pago de las **CUOTAS EN MORA**, como consecuencia del alivio financiero aplicado por el BANCO con ocasión de la emergencia causada por el **COVID-19**.

SEGUNDO: CANCELENSE: las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.-

TERCERO: ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.-

QUINTO: Sin condena en costas.-

SEXTO: DESANOTESE de los libros que corresponda y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE:

Mabel Verbel Vergara
MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

Katheryn

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR

ORDEN NRO. 18 POR EL CUAL SE NOTIFICO
A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
DIA DE LA PROMEDIANCIA DE FECHA 06-07-2020
TURBACO 13 DE Julio DEL 2020

Luis Fernando Lambis Seba
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. _____ DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) _____
DE 2019

LUIS FERNANDO LAMBIS SEBA
Secretario